

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE DATOS DE LOS DENUNCIANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

1. OBJETIVO GENERAL

Brindar los lineamientos en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que garanticen la protección y custodia de datos de los denunciantes de actos de corrupción.



2. GLOSARIO

ABUSO DE AUTORIDAD POR OMISIÓN DE DENUNCIA:

Conducta que se concreta cuando teniendo conocimiento de una conducta delictiva, no se informa a las autoridades.



COHECHO:

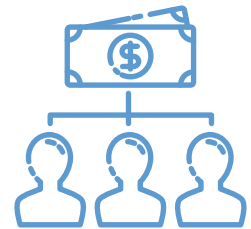
Es un delito de doble vía puede presentarse por dar u ofrecer soborno para obtener un beneficio.

CONCUSIÓN:

Se presenta cuando un servidor público abusa de su cargo o funciones para inducir a otra persona a dar o prometer dinero o cualquier otra utilidad indebida.

CONCIERTO PARA DELINQUIR:

Participación de varias personas para cometer un delito.



CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN:

Entiéndase por conductas de corrupción aquellos comportamientos que reporten un beneficio a su autor y que afecten a la administración pública, la fe pública, el interés general o al patrimonio del Estado, cuando sean cometidas dentro de un contexto en el que el autor abuse del poder que se deriva de su posición pública, de su relación con los funcionarios públicos encargados de tomar las decisiones que dan origen a dichos comportamientos, o que, en cualquiera de los dos casos anteriores, le permitan al autor distorsionar las políticas públicas en detrimento de sus beneficiarios.

CONDUCTA DE RETALIACIÓN:

Entiéndase como toda conducta verificada o de ocurrencia continua realizada por una persona natural en contra de un denunciante de corrupción, y que incurra en amenaza, situaciones de riesgo o daño al denunciante según lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Ley o definiciones sobre este mismo hecho que se encuentren en la Ley.

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO:

Se presenta cuando, por razón del cargo o funciones, se obtiene un incremento patrimonial no justificado.

INTERÉS INDEBIDO EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:

Se presenta cuando se actúa de manera interesada en cualquier clase de contrato o acto administrativo.

PECULADO:

Apropiación ilegal, en beneficio propio o de un tercero, de los bienes del estado.



PREVARICATO:

Es la toma de decisiones (Resolución, dictamen o concepto) contrarias a la ley.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS:

Consiste en utilizar la influencia personal para recibir, dar o prometer, para sí mismo o para un tercero, beneficios, favores o tratamiento preferencial.

UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN OFICIAL PRIVILEGIADA:

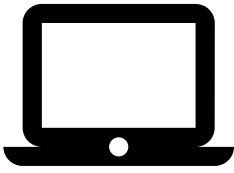
Aprovechamiento de datos confidenciales para beneficio propio.

3. CARACTERÍSTICAS DEL DENUNCIANTE

- Se trata de un individuo no calificado, ya que puede tratarse de un empleado o trabajador de la entidad en donde se realiza el acto, o una persona externa a la función pero que se ve afectada por dicha acción;
- El individuo cuenta con información que evidencia la conducta irregular del funcionario, bien sea de manera sumaria o con suficiente detalle para ser considerada como evidencia en la comisión de un delito;
- El acto que se denuncia configura una actuación contraria a la ley y que representa una amenaza o daño para el interés público.

4. MEDIOS PARA INTERPONER DENUNCIAS

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través del equipo de atención y servicio al ciudadano de la Subsecretaría de Gestión Institucional recibirá las denuncias y posteriormente se dará traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para esto, se han dispuesto los siguientes medios y canales para que la ciudadanía, funcionarios públicos, contratistas de la entidad, y demás partes interesada denuncien de forma proactiva, hechos de corrupción:



PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

<https://scj.gov.co/es/transparencia/atencion-ciudadano/sede-principal>

BOGOTÁ TE ESCUCHA – SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y SOLUCIONES:

<https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>



LINEA 195

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:

atencionalciudadano@scj.gov.co



TODOS LOS PUNTOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL DE LA SDSCJ.

5. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN DE DENUNCIAS

- Presentar la denuncia a través de los medios y/o canales establecidos por la SDSCJ y aportar las pruebas.
- Incluir claramente la identificación e individualización de las personas inmersas en las conductas de corrupción.
- Referirse a hechos reales y soportados en evidencias, sobre situaciones que especifique la indebida e ilegal administración de los recursos públicos y bienes del estado.

6. CUSTODIA DE DATOS DEL DENUNCIANTE

- **Reserva de la identidad:** Para aquellos ciudadanos que cumplieron con todos los requisitos aquí previstos, y que durante la radicación de la denuncia solicitaron que se hiciera de manera anónima, se le asignará un código de identificación individual (radicado SDQS y radicado Orfeo), a fin de proteger su identidad.
- **Reserva procesal:** Con respecto al manejo de la reserva de los datos personales del quejoso y de los sujetos procesales, la Oficina de Control Interno Disciplinario de la SDSCJ, da aplicación a lo estipulado en el artículo 95 de ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), que reza: (...) “...ARTÍCULO 95. RESERVA DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA. En el procedimiento ordinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales...” (...).

7. MECANISMOS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE:

El denunciante de hechos de corrupción, cuando considere que se encuentra en circunstancias de vulnerabilidad frente a sus derechos, podrá acudir a las autoridades competentes, con el fin de obtener garantías en la protección de los mismos.

Subsecretario de Gestión Institucional